



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 006 - 2020-MPCH/SGPV

Chiclayo; 5 AGO 2020

LA SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Expediente N° 305576, el Informe N° 071-2020-MPCH/SGPV, de fecha 11 de febrero de 2020, el Informe Legal N° 243-2020-MPCH-GAJ, de fecha 11 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, con fecha 10 de julio de 2019, mediante Expediente N° 305576, el Señor Wayner Huerta Cueva, solicita el reconocimiento del comité de gestión de Saneamiento Físico y Legal del Asentamiento Humano Diecinueve de Junio – Carretera Pomalca – Provincia de Chiclayo, quedando conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : Wayner Huerta Cueva.
- VICEPRESIDENTE : Orlando Zurita Herrera.
- SECRETARIO : Hilder Yajahuanca Chichay.
- TESORERO : Luz Catalina de la Cruz Neira.
- 1° VOCAL : Octavio Benigni García García.
- 2° VOCAL : Felicita López Carrasco.





Municipalidad Provincial de Chiclayo

Que, el Informe Técnico N° 040-2019-MPCH-SGPV/RTB, de fecha 16 de agosto de 2020, el área técnica de la Subgerencia de Participación Vecinal emite la opinión de que debe declararse procedente la reestructuración del comité de Gestión de Saneamiento Físico Legal del Asentamiento Humano Diecinueve de Junio – Carretera Pomalca – Provincia de Chiclayo.

Que, mediante el Informe Legal N° 029-2019-MPCH/SGPV/AL.RAN, de fecha 27 de agosto de 2019, el Asesor Legal de la Subgerencia de Participación Vecinal opina por que debe declararse procedente el reconocimiento a la conformación del Comité de Gestión pro Obra Saneamiento Físico y Legal del Asentamiento Humano Diecinueve de Junio – Carretera Pomalca – Provincia de Chiclayo.

Que, con fecha 25 de febrero de 2019, el Señor Wayner Huerta Cueva, solicita la expedición de la resolución de reconocimiento del Comité de Gestión Pro Obra Saneamiento Físico y Legal del Asentamiento Humano Diecinueve de Junio – Ampliación Samán – Provincia de Chiclayo.

Que, mediante el Informe N° 071-2020-MPCH/SGPV, de fecha 29 de febrero de 2020, la Sugerencia de Partición Vecinal solicita opinión legal respecto al reconocimiento del Comité de Gestión Pro Obra Saneamiento Físico y Legal del Asentamiento Humano Diecinueve de Junio – Ampliación Samán – Provincia de Chiclayo.

Que, el numeral 5.1 del inciso 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: *“(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 5. En materia de participación vecinal 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local”.*

Que, el inciso 6. del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: *“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.*

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: *“Los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”.*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH, de fecha 27 de mayo de 2019, el Despacho de Alcaldía le delega a la Subgerencia de Participación Vecinal, en adición a sus funciones, la facultad administrativa y resolutoria de: *Emitir acto administrativo de reconocimiento de conformación de los Comités de Gestión.*





Municipalidad Provincial de Chiclayo

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH, de fecha 27 de mayo de 2019, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Gestión Pro Obra Saneamiento Físico y Legal del Asentamiento Humano Diecinueve de Junio – Ampliación Samán – Provincia de Chiclayo, el cual queda aprobado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : Wayner Huerta Cueva.
- VICEPRESIDENTE : Orlando Zurita Herrera.
- SECRETARIO : Hilder Yajahuanca Chichay.
- TESORERO : Luz Catalina de la Cruz Neira.
- 1° VOCAL : Octavio Benigni García García.
- 2° VOCAL : Felicita López Carrasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia del Comité de Gestión, reconocido en el artículo primero de la presente Resolución, será por el lapso de dos (2) años, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ABOG YHUSLFY KERIBAN ANGULO ANGULO
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL